



ACTA DE LA REUNIÓN DE 3 DE ENERO DE 2024, CONVOCADA AL OBJETO DE DAR AUDIENCIA AL SINDICATO CONVOCANTE DE LA HUELGA PARA EL DÍA 12 DE ENERO DE 2024 A DESARROLLAR POR MEDICOS INSPECTORES DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL; ASI COMO AL COMITÉ DE HUELGA

<p>ASISTENTES:</p> <p><u>Representantes de la Administración:</u> D. Juan Antonio Martínez Herrera D^a. M. del Mar Rosado Román</p> <p><u>Representantes del Sindicato convocante y del Comité de Huelga:</u> D. Martin Lanzas Girones D^a. Silvia Ledo Martínez D^a. M. José Hernández Jiménez D^a M. José Acevedo Vázquez</p>	<p>En Madrid, siendo las 12:30 horas del día 3 de enero de 2024, se reúnen en la sede de la Dirección General del INSS, los representantes de la Administración y del sindicato convocante que se detallan al margen, así como los miembros del Comité de Huelga, con el fin de dar cumplimiento al artículo 3 del Real Decreto 1479/1988, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas para garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales en la Administración del Estado, ante la huelga convocada por la UGT, para el día 12 de enero de 2024.</p>
---	---

Se presenta la siguiente propuesta de servicios mínimos al sindicato convocante y al comité de huelga, explicando en primer lugar los servicios que se consideran esenciales y los criterios establecidos para determinar estos servicios mínimos.

A) Se consideran servicios esenciales:

- La atención y evaluación médica de asegurados que tuvieran en trámite la solicitud de una nueva baja médica tras haber sido dados de alta por la inspección médica del INSS, en procesos de incapacidad temporal de menos de 365 días de duración y dicha solicitud se produzca dentro de los 180 días siguientes a esa alta médica.
- La atención y evaluación médica de asegurados que tuvieran en trámite la solicitud de una nueva baja tras haber sido dados de alta por la inspección médica del INSS, en procesos de incapacidad temporal de más de 365 días y menos de 545 días de duración, y dicha solicitud se produzca entro de los 180 días siguientes a esa alta médica.



- La atención y evaluación médica de asegurados que tuvieran en trámite la solicitud de una nueva baja tras haber sido dados de alta por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social en procesos de incapacidad temporal de menos de 365 días, por contingencias profesionales.
- Conforme a los plazos determinados por la normativa vigente, la atención y evaluación médica de asegurados a los que las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social hubieran efectuado una propuesta de alta en un proceso de incapacidad temporal de menos de 365 días de duración por contingencias comunes de su ámbito de cobertura y no hubieran sido contestadas por los servicios públicos de salud.

B) Los criterios para establecer estos servicios mínimos son los siguientes:

- En atención al volumen de actividad que representan los tipos de expedientes enumerados en el apartado A con datos de la actividad realizada en las UUMM de 01/01/2023 a 30/11/2023, el porcentaje de expedientes urgentes es el 8.95% del total de expedientes gestionados (662.497).
- En atención al número de médicos inspectores que componen las plantillas actuales ocupadas en cada unidad médica provincial.

Propuesta de Servicios Mínimos en:

- Direcciones Provinciales cuya plantilla ocupada actual esté entre 1 y 10 plazas de médico inspector: 1 médico inspector
- Direcciones Provinciales cuya plantilla ocupada actual esté entre 11 y 30 plazas de médico inspector: 2 médicos inspectores.
- Direcciones Provinciales cuya plantilla ocupada actual en más de 30 plazas de médico inspector: 3 médicos inspectores.

Los criterios para designar los médicos inspectores en los que recaiga el nombramiento como servicios mínimos se propone con la siguiente prioridad:

- Primero: médico inspector jefe
- Segundo: médico inspector jefe adjunto en las UUMM en las que existe ese puesto.
- Tercero: médico inspector que sustituya habitualmente al médico inspector jefe en sus ausencias y no exista la figura de médico inspector jefe adjunto.
- Cuarto: médico inspector titular más antiguo con plaza en propiedad en esa unidad médica y sucesivos en caso de ser necesario.

El motivo de esta ordenación por prioridad se basa en el mayor conocimiento y experiencia en la gestión de estos expedientes que se consideran como de urgente atención.

Como anexo a esta propuesta se recoge la distribución de estos servicios mínimos por Direcciones Provinciales.



Los representantes sindicales, así como los miembros del comité de huelga, presentes en la reunión, consideran que la propuesta sobre servicios mínimos es adecuada, finalizando, por tanto, el trámite de audiencia al sindicato convocante a las 14:15 horas.

FIRMA DEL/ LOS REPRESENTANTE/S DE LA ADMINISTRACIÓN	FIRMA DEL/LOS REPRESENTANTE/S DEL SINDICATO CONVOCANTE Y DEL COMITÉ DE HUELGA



INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	ANEXO	
	Servicios Mínimos	
	INSPECTORES MEDICOS	
DIRECCION PROVINCIAL	Efectivos	servicios mínimos
ALAVA	7	1
ALBACETE	5	1
ALICANTE	25	2
ALMERIA	11	2
AVILA	2	1
BADAJOS	11	1
I. BALEARS	14	1
BURGOS	5	1
CACERES	7	1
CADIZ	16	2
CASTELLON	8	1
CIUDAD REAL	4	1
CORDOBA	13	2
A CORUÑA	19	2
CUENCA	2	1
GRANADA	15	2
GUADALAJARA	2	1
GUIPUZCOA	11	1
HUELVA	7	1
HUESCA	1	1
JAEN	10	1
LEON	8	1
LA RIOJA	6	1
LUGO	7	1
MADRID	68	3
MALAGA	27	2
MURCIA	21	2
NAVARRA	9	1
OURENSE	6	1
ASTURIAS	25	2
PALENCIA	3	1
LAS PALMAS	23	2
PONTEVEDRA	19	2



INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	ANEXO	
	Servicios Mínimos	
	INSPECTORES MEDICOS	
DIRECCION PROVINCIAL	Efectivos	servicios mínimos
SALAMANCA	6	1
S. C. TENERIFE	15	2
CANTABRIA	15	2
SEGOVIA	2	1
SEVILLA	31	3
SORIA	2	1
TERUEL	1	1
TOLEDO	7	1
VALENCIA	48	3
VALLADOLID	9	1
VIZCAYA	16	2
ZAMORA	1	1
ZARAGOZA	17	2
CEUTA	2	1
MELILLA	3	1
TOTAL	592	69